

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA**  
**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° ENDE-ANPE-2024-013, PARA "SERVICIO WEB**  
**APPLICATION FIREWALL (WAF) – USTI", CON CUCE: 24-0514-00-1414235-1-1**  
**(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación), Parágrafo I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".*

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector.

El RE-SABS-EPNE deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, el Artículo 27 (Declaratoria Desierta), parágrafo I, inc. a) del Decreto Supremo N° 0181 señala que: **"No se hubiera recibido ninguna propuesta"**.

*"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)*

*d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;*

*f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"*

Que, el Artículo 38, parágrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo mediante Resolución de Directorio aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-8/12-23 de 23 de agosto de 2023, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Presidencia y sus Dependencias, así como de la Gerencia Empresarial y Economía y sus Dependencias, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, en su Artículo 12 señala el (Proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE); el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"*; y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"*(...).

Que, mediante Proveído de 29 de febrero de 2024, el RPA aprueba el DBC y autoriza el inicio del Proceso de Contratación para "SERVICIO WEB APPLICATION FIREWALL (WAF) - USTI", Código: ENDE-ANPE-2024-013 y se proceda con la publicación correspondiente.

Asimismo, en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N°0181, mediante Memorándum N° ENDE-ME-USTI-3/1-24 de 05 de marzo de 2024, designó a la Comisión de Calificación del Proceso N° ENDE-ANPE-2024-013 (Primera Convocatoria) "SERVICIO WEB APPLICATION FIREWALL (WAF) - USTI".

Que, el 13 de marzo de 2024, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentó ningún proponente.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-3/1-24 de 14 de marzo de 2024, la Comisión de Calificación informa que al no tener ninguna propuesta respecto al Proceso de contratación de "SERVICIO WEB APPLICATION FIREWALL (WAF) - USTI", Código: ENDE-ANPE-2024-013, con CUCE: **CUCE: 24-0514-00-1414235-1-1 (Primera Convocatoria)**, al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en la Convocatoria Pública, en acto público se procedió a la verificación de presentación de propuestas electrónicas, verificándose que **NO SE PRESENTO NINGUN PROPONENTE**, por lo que se **RECOMIENDA** al Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), **DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación para el "SERVICIO WEB APPLICATION FIREWALL (WAF) - USTI", Código: ENDE-ANPE-2024-013; **CUCE: 24-0514-00-1414235-1-1 (Primera Convocatoria)**, según lo establecido en el Artículo 27, parágrafo I, inciso a), No se hubiera recibido ninguna propuesta, del Decreto Supremo N°0181.

**POR TANTO:**

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de

Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-8/12-23 de 23 de agosto de 2023, vigente a partir de su publicación de 24 de agosto de 2023;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-**

- I. APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-USTI-3/1-24 de 14 de marzo de 2024, del Proceso de Contratación Código: ENDE-ANPE-2024-013; con **CUCE: 24-0514-00-1414235-1-1 (Primera Convocatoria)**, para "SERVICIO WEB APPLICATION FIREWALL (WAF) - USTI",
  
- II. Declarar DESIERTO** el Proceso de Contratación para el "SERVICIO WEB APPLICATION FIREWALL (WAF) - USTI", Código: ENDE-ANPE-2024-013; con **CUCE: 24-0514-00-1414235-1-1 (Primera Convocatoria)**; conforme a lo señalado en el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 0181.

Cochabamba, 22 de marzo de 2024



Lic. Felipe Sanchez Guzman  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

